

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueldo, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto (rectificado) conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena impuesta á Dámaso Hormigo Marqués.—Página 468.

Ministerio de Hacienda:

Real orden nombrando Vocal de la Junta Central de Subsistencias á D. Joaquín Garnica Sandoval, Marqués de Casu-Pacheco, Consejero de la Asociación de Agricultores de España.—Página 468.

Otra disponiendo que el trigo y las harinas que en la actualidad existen en esta Corte queden afectos á las necesidades del consumo de la población, y autorizando á la Junta provincial de Subsistencias de esta Corte para que proceda en el plazo de quince días á la incautación del trigo existentes en todos los pueblos de la provincia hasta completar la cantidad de 4.500 toneladas, cuidando de dejar asegurado el consumo de los respectivos términos municipales.—Páginas 468 y 469.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se anuncie concurso para proveer todas las Inspecciones de aguas minerales que quedaron vacantes en el concurso celebrado el 20 de Marzo del año próximo pasado.—Página 469.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Vocal del Patronato Nacional de Anormales á D. Fernando Calatraveña.—Página 469.

Otra ídem íd. del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos á D. Juan Jesús Díez Vicario.—Página 469.

Otra ídem Profesor de Religión y Moral de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á D. Juan Zaragüeta y Bengoechea.—Página 469.

Otra ídem Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander á D. José Fernández García Briz.—Páginas 469 y 470.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que la Compañía The British and Argentine Steam Navigation Co. Ltd. abone una patente de 1.000 pesetas, y la The Houlder Line de 1.500 pesetas, y que se incluyan entre las que figuran en la relación de las autorizadas para el transporte de emigrantes en el año actual.—Página 470.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulación de resguardos.—Página 470.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 470.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 471.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección General durante la primera quincena del mes actual.—Página 472.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos. Relación de los individuos nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra

para los destinos que se indican.—Página 474.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio. Página 474.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Escribiente delinante de segunda clase del Cuerpo de Minus.—Página 474.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Bilbao, Dirección General del Tesoro Público, Compañía anónima Cargadores de Mineral, Sociedad anónima Mármoles Españoles y Sociedad anónima minera Minas y Plomos de Sierra de Lujar.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante el mes de Enero del año actual.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las provincias de España durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

Ídem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem íd. durante el mes de Noviembre del año último.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Enero próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
 y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
 Infantes continúan sin novedad en su
 importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las de-
 más personas de la Augusta Real Fa-
 milia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose padecido error de copia al
 transcribir el Real decreto de indulto re-
 lativo al penado Dámaso Hormigo Mar-
 qués, inserto en la GACETA DE MADRID de
 27 de Enero de 1917, se reproduce debi-
 damente rectificado.

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con mo-
 tivo de instancia elevada por Eulalia Jo-
 sefa Esperanza en súplica de que se in-
 dulte á su esposo Dámaso Hormigo Mar-
 qués del resto de la pena de seis años y
 un día de prisión mayor á que fué con-
 denado por la Audiencia de Palma en
 causa por delito de homicidio:

Considerando las circunstancias del
 hecho, los buenos antecedentes del reo y
 la intachable conducta que observa:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870,
 que reguló el ejercicio de la gracia de
 indulto:

De acuerdo con lo informado por la
 Sala sentenciadora y con lo consultado
 por la Comisión permanente del Consejo
 de Estado, y conformándome con el pa-
 cer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo
 de destierro el resto de la pena impuesta
 á Dámaso Hormigo Marqués en la causa
 mencionada.

Dado en Palacio á veinticinco de Ene-
 ro de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Juan Alvarado y del Sav.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante de
 Vocal que existe en esa Junta, por haber-
 le sido admitida la dimisión al Exce-
 lentísimo señor Vizconde de Eza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido
 nombrar al Excmo. Sr. D. Joaquín Gar-
 nica Sandoval, Marqués de Casa Pacheco,
 Consejero de la Asociación de Agriculto-
 res de España.

Lo que participo á V. E. para su cono-
 cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-
 drid, 19 de Febrero de 1917.

ALBA.

Señor Presidente de la Junta Central de
 Subsistencias.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de la Junta
 de Subsistencias de esta provincia, en el
 que á petición del Excmo. Ayuntamien-
 to de Madrid, y en atención á que los fa-
 bricantes de harinas manifiestan que los
 poseedores de trigo se niegan á venderlo
 á precio de tasa, se [solicita] autorización
 para incautarse de dicho cereal en varios
 pueblos de la provincia y en los límites
 de Toledo y Guadalajara, hasta la
 cantidad de 4.500 toneladas, que se calcu-
 lan necesarias para el consumo de la
 Corte, durante quince días:

Resultando que dicha Junta informa
 que cumpliendo con el artículo 51 del Re-
 glamento de la vigente ley de Subsisten-
 cias, invitó á los poseedores de trigo de
 algunas localidades de la provincia á que
 enajenasen voluntariamente la mercan-
 cía, obteniendo contestación negativa; y
 que no fué necesario hacer tal invitación
 en la capital, porque los almacenistas, fa-
 bricantes de harinas y tahoneros en cuyo
 poder se hallan las pequeñas cantidades
 de trigo y harina que en la Corte existen,
 no ofrecen resistencia á vender sus pro-
 ductos á precio de tasa:

Considerando que afirmado por la Jun-
 ta provincial de Subsistencias y por el
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
 Madrid, que los poseedores de trigos y
 sus harinas en esta Corte, se hallan dis-
 puestos á enajenar á precios de tasa sus
 respectivas pertenencias, y que el proble-
 ma á resolver sólo puede estimarse como
 de escasez de aquellos productos para el
 abastecimiento de la población, es evi-
 dente que no procede adoptar otras me-
 didas respecto á las existencias en este
 término municipal de las referidas subs-
 tancias alimenticias, que las conducentes
 á prohibir su exportación, interviniendo
 la distribución y destino de dichos pro-
 ductos, declarándolas afectas en su total
 rendimiento á las necesidades exclusivas
 de este vecindario para asegurar su apli-
 cación á las mismas:

Considerando que afirmándose igual-
 mente por dicha Junta provincial y por
 el Alcalde del Ayuntamiento solicitante,
 no haber encontrado facilidades para ad-
 quirir trigos en los pueblos comarcanos
 á Madrid, por oponerse sus poseedores á
 cederlos á los precios establecidos, existe
 la necesidad ineludible de subvenir á la
 contingencia de que por tal oposición
 llegue á producirse un verdadero conflic-
 to de abastecimiento, en previsión del
 cual, y para evitarlo, debe procederse en
 armonía con lo dispuesto en el artícu-
 lo 54 del Reglamento dictado para ejecu-
 ción de la ley llamada de Subsistencias,

á la autorización de las indispensables
 incautaciones de trigo, aun cuando limi-
 tadas, como es lógico, por ahora, dentro
 de la cantidad estimada necesaria para
 un corto período de tiempo, á los sobran-
 tes que para el consumo existan en los
 pueblos de la provincia, únicos cuyas ne-
 cesidades pueden ser apreciadas por la
 Junta proponente y aun con respecto á
 ellos, guardándose entre todos la necesi-
 ria y debida proporcionalidad entre sus
 existencias y las incautaciones que se
 efectúen, para no realizarlas con criterio
 diferente que pueda redundar en perjui-
 cio de unos pueblos con beneficio para
 otros, ya que la medida, como extraordi-
 naria, ha de ser aplicada con espíritu de
 la más perfecta equidad y teniendo en
 cuenta además que la misma debe que-
 dar sin efecto, según determina el artícu-
 lo 55 del Reglamento citado, en el mo-
 mento en que los poseedores de trigo se
 allanen á ceder sus mercancías á los pre-
 cios establecidos por la tasa:

Considerando que interin no se de-
 muestre en debida forma que son insufi-
 cientes las existencias en la provincia de
 Madrid para el abastecimiento y consu-
 mo de todos sus habitantes no procede
 extender los efectos de la incautación á
 los de otras provincias; y

Considerando que el plazo de tres días
 concedido por el artículo 54 del Regla-
 mento para llevar á efecto las incauta-
 ciones autorizadas es en este caso insufi-
 ciente, ya que la actuación se ha de rea-
 lizar en distintas poblaciones de la pro-
 vincia de Madrid, por lo cual debe am-
 pliarse aquel plazo al prudencial para
 que pueda ser cumplida dicha actua-
 ción,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad
 con lo propuesto por esa Junta Central,
 ha acordado lo siguiente:

1.º Que el trigo y las harinas que en
 la actualidad existan en esta Corte que-
 den afectos á las necesidades del consu-
 mo de la población, en armonía con lo
 prevenido en la regla 2.ª de la Real or-
 den de 7 de Diciembre último.

2.º Que sobre la base del resultado
 que arrojen las existencias referidas que-
 da autorizada la Junta provincial de esta
 Corte para que en consonancia con lo
 dispuesto en los artículos 6.º de la Ley
 de 11 de Noviembre último y 2.º aparta-
 do 1) y 6.º de su Reglamento de 23 del
 mismo mes, y en nombre y por cuenta
 del Ayuntamiento requirente, proceda en
 el plazo de quince días á la incautación
 del trigo existente en todos los pueblos
 de la provincia hasta completar la canti-
 dad de 4.500 toneladas á que se contrae
 la petición de que se trata, cuidando de
 dejar asegurado previamente el consu-
 mo de los respectivos términos munici-
 pales.

3.º Que para el supuesto de que no
 hubiera en la provincia existencias sufi-

cientos para cubrir la cifra en cuestión, practique la tan repetida Junta las convenientes gestiones cerca de los organismos análogos de las comarcas productoras á fin de procurar se la facilite el grano que conceptúe indispensable para las necesidades de la Corte; y

4.º Que si tales gestiones no dieren el resultado apetecido, ponga inmediatamente el caso en conocimiento de esa Junta Central para que á su vez estudie y proponga al Gobierno la resolución que á su juicio sea pertinente.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1917.

ALBA.

Excmo. señor Presidente de la Junta Central de Subsistencias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente, y la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales, los cargos de Inspectores de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada Instrucción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y á este efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente, para proveer por él todas las Inspecciones de aguas minerales que quedaron vacantes en el concurso celebrado el día 20 de Marzo del año último.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 12 de Marzo próximo, inmediatamente después que se concluya el convocado por orden de 6 del actual, á los efectos del artículo 29 del Reglamento de Baños.

3.º Que en este concurso especial puedan tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso, con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero de 1909.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector, y la elección de zona, se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respecto á las promo-

ciones, y dentro de cada promoción, por los méritos y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de Baños.

5.º Que la justificación de las circunstancias de preferencia dentro de cada promoción será documental, y se presentará por los que hayan de invocarla en las oficinas de esa Inspección general de Sanidad hasta el día 8 de Marzo próximo, para que pueda ser comprobada y apreciada como corresponda. Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habitan, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior, y para los efectos que en el mismo se consignan. El Inspector general de Sanidad decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que firmarán el Inspector general, como Presidente; el Jefe del Negociado de Aguas minerales, como Secretario, y los que en el acto hayan tomado parte, y aprobado que sea el concurso se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que esa Inspección general dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenezcan los Establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publiquen en los *Boletines Oficiales* para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de Aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á ese efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por la incompatibilidad entre los cargos de Médico-Director ó Inspector, se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determina el Reglamento de Baños y la Real orden de 25 de Febrero de 1916.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1917.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Inspector general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Calatraveño, Vocal del Patronato Nacional de Anormales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Anormales.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre último.

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar á D. Juan Jesús Díez Vicario, Vocal del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Religión y Moral de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, al Doctor don Juan Zaragüeta y Bengoechea, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad Central y Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, á D. José Fernández García Briz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Fernández García Briz.

Fué nombrado, en virtud de concurso, Ayudante repetidor de la Escuela Indus

rial de Santander en 9 de Noviembre de 1906.

Confirmado en el cargo de Profesor de entrada por Real orden de 14 de Enero de 1911.

Profesor de ascenso interino por Real orden de 5 de Noviembre de 1912.

Nombrado, en virtud de oposición, Profesor de término de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, de la Escuela Industrial de Gijón, por Real orden de 29 de Mayo de 1913, cargo que desempeña en la actualidad.

Posee el título de Ingeniero industrial en la especialidad Química.

Aprobados los estudios y reválida de Ingeniero industrial en la especialidad Mecánica.

Ha sido Secretario de la Escuela de Gijón, y en la actualidad es Inspector de los talleres de la misma Escuela.

Como Profesor de entrada en la Escuela de Santander, estuvo encargado de las Prácticas de Química y Cátedra de Química.

Lesempeñó las Cátedras de Geometría plana y Trigonometría y Geometría del espacio y Topografía, Química industrial inorgánica y orgánica, y las clases de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y las de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores.

Además de su Cátedra en la Escuela de Gijón, desempeñó la clase de Automovilismo en lo referente á motores y transmisiones.

Profesor interino de Electrotecnia, Máquinas de vapor y Conocimiento de mercancías con aplicación al transporte, del Instituto Náutico de Gijón.

Ha publicado en la revista de «Locomoción Aérea», de Barcelona, y en la «Revista Cantabra», artículos sobre aviación.

Ha dado Conferencias sobre la misma materia en el Instituto de Carbajal y Círculo Católico de Obreros, de Santander.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., en la que manifiesta que las Compañías navieras The British and Argentine Steam Navigation C.º Ltd. y The Houlder Line han remitido las listas de los barcos que respectivamente dedicarán al tráfico de emigración, y cuyo arqueo total asciende á 4.967 toneladas para la primera y 5.161 para la segunda,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Compañía The British and Argentine Steam Navigation C.º Limited abone una patente de 1.000 pesetas y la The Houlder Line de 1.500 pesetas, y que se incluyan entre las que figuran en la relación de las autorizadas para el presente año.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1917.

GASSET.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos necesarios en metálico, números 266.034 y 266.035 de entrada, y 3.605 y 53.348 de registros, constituidos el 17 de Agosto de 1898, por D. Francisco Montesinos el primero, de 10 pesetas, que representa un cupón de un depósito en efectos, y el segundo de una peseta, como ampliación del propio depósito, en efectos, que para garantir el cargo de Agente ejecutivo de la zona de La Roda (Albacete), constituyó dicho señor Montesinos, á disposición del señor Delegado de Hacienda de la citada provincia,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los dos resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de Febrero de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 26 de Febrero y 1, 2 y 3 de Marzo de 1917.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta al número 95.200.

Idem de Idem id. en efectos, hasta el número 92.000.

Idem id. id. id., en metálico en esta Dirección á los presentadores en Madrid y por giro postal á los demás, facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1916, que se consignan en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 3.306.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 39 de

Diciembre de 1903, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.267.

Pago de conversión de carpetas de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta al número 34.233 de la Dirección y 34.198 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 19 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.461.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.038.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable presentados para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1833 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1833 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.482.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canje.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar los feos de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Inscripciones presentadas en esta Dirección General y comprendidas en los números del 1 al 267.

Madrid, 24 de Febrero de 1917.—El Director general, Manuel Dier Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
928	19	León	Villaquejada.	6 614	263	Cáceres	Membrío.
1.142	38	Alicante	Alicante.	6 615	264	Idem	Garrovillas.
1.729	35	Ciudad Real	Almodóvar del Campo.	6 616	265	Idem	Villar de Plasencia.
1.840	89	Huesca	Fraga.	6 617	267	Idem	Trujillo.
2.146	203	Barcelona	Moncada.	6 620	271	Idem	Madronera.
2.566	37	Málaga	Fuente Piedra.	6 621	274	Idem	Mitajadas.
4.119	76	Burgos	Valle de Tobalina.	6 622	103	Alicante	Crevillente.
4.120	77	Idem	Idem.	6 623	104	Idem	Idem.
4.121	78	Idem	Idem.	6 624	228	Badajoz	Salvatierra de los Barrios
4.125	84	Idem	Melgar de Fernamental.	6 625	229	Idem	Fregenal de la Sierra.
4.128	87	Idem	Nava de Roa.	6 626	230	Idem	Badajoz.
5.194	217	Cáceres	Malpartida de Cáceres.	6 627	231	Idem	Talavera la Real.
5.310	66	Toledo	Orgaz.	6 628	26	Baleares	Palma.
5.362	96	Burgos	Burgos.	6 629	109	Idem	Idem.
5.369	107	Idem	Valle de Tobalina.	6 630	22	Coruña	Santiago.
5.377	120	Idem	Madrigalejo.	6 631	64	Cuenca	Torraiba.
5.537	298	Navarra	Carcar.	6 633	46	Guadalajara	Yélamos de Arriba.
5.574	36	Logroño	Agoncillo.	6 634	139	Granada	Jatar.
6.203	139	Huesca	Hoz de Jaca.	6 635	140	Idem	Baza.
6.256	194	Alicante	Campello.	6 636	141	Idem	Idem.
6.321	84	Avila	Villanueva del Campillo.	6 637	142	Idem	Idem.
6.352	252	Cáceres	Guijo de Granadilla.	6 638	152	Salamanca	Salamanca.
6.393	78	Toledo	Real de San Vicente.	6 639	234	Murcia	Cartagena.
6.400	86	Idem	La Guardia.	6 640	235	Idem	Lorca.
6.448	33	Palencia	Cervatos de la Cueva.	6 642	305	Huelva	Cartaya.
6.450	29	Idem	Paredes de Nava.	6 643	306	Idem	Escacena del Campo.
6.563	264	Córdoba	Iznajar.	6 644	129	Lugo	Villameá.
6.564	265	Idem	Idem.	6 646	36	Pontevedra	Mondariz.
6.565	266	Idem	Idem.	6 648	105	Zamora	Peñausende.
6.566	267	Idem	Posadas.	6 649	106	Idem	Fuente el Carnero.
6.567	268	Idem	Idem.	6 650	107	Idem	Riego del Camino.
6.568	87	Ciudad Real	Torreueva.	6 651	108	Idem	Luelmo de Sayago.
6.569	88	Idem	Villamayor de Calatrava.	6 652	109	Idem	Idem.
6.570	89	Idem	Fontanarejo.	6 654	270	Córdoba	Villanueva del Duque.
6.571	90	Idem	Valdepeñas.	6 657	274	Idem	Idem.
6.572	91	Idem	Daimiel.	6 659	277	Idem	Córdoba.
6.574	96	Idem	Valdepeñas.	6 660	359	Navarra	Villa de Lodosa.
6.575	97	Idem	Santa Cruz de Mudela.	6 661	360	Idem	Azagra.
6.576	98	Idem	San Carlos del Valle.	6 662	361	Idem	Orendain.
6.577	241	Huelva	Aroche.	6 663	362	Idem	Ugar (Valle de Yerri).
6.578	295	Idem	Cortegana.	6 664	363	Idem	Donamaria y Gaztelu.
6.579	297	Idem	Niebla.	6 665	364	Idem	Urdiaín.
6.580	298	Idem	El Cerro.	6 667	366	Idem	Beniza Labayen.
6.581	299	Idem	Lepe.	6 668	367	Idem	Valtierra.
6.582	300	Idem	Villarrasa.	6 669	368	Idem	Arguedas.
6.583	301	Idem	Manzanilla.	6 670	369	Idem	Pamplona.
6.584	302	Idem	Trigueros.	6 671	370	Idem	Idem.
6.586	102	Jaén	Linares.	6 672	371	Idem	Idem.
6.587	103	Idem	Rus.	6 673	372	Idem	Idem.
6.588	104	Idem	Baeza.	6 674	377	Idem	Idem.
6.589	105	Idem	Cazorla.	6 675	374	Idem	Idem.
6.590	106	Idem	Baeza.	6 676	375	Idem	Sada.
6.592	142	Salamanca	Béjar.	6 677	376	Idem	Pamplona.
6.593	144	Idem	Lumbrales.	6 678	377	Idem	Idem.
6.594	145	Idem	Peñaparda.	6 679	378	Idem	Idem.
6.595	146	Idem	Monleón.	6 680	379	Idem	Acedo.
6.596	147	Idem	Nieza.	6 681	207	Alicante	Novelda.
6.597	148	Idem	Idem.	6 683	»	Madrid	Madrid.
6.598	149	Idem	Calvarrasa de Arriba.	6 684	63	Granada	Cortes de Baza.
6.599	150	Idem	Idem.	6 686	79	León	León.
6.600	151	Idem	Salamanca.	6 687	141	Baleares	Santany.
6.602	155	Idem	Cabeza de Framontanos.	6 688	167	Idem	Inca.
6.603	156	Idem	Salamanca.	6 689	168	Idem	Palma.
6.604	157	Idem	Morasverdes.	6 690	91	Castellón	Villarreal.
6.605	158	Idem	Bejar.	6 691	19	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife.
6.607	27	Palencia	Villaluenga y Gavinos.	6 692	20	Idem	Idem.
6.608	28	Idem	Idem.	6 693	21	Idem	Realeja Baja.
6.609	486	Barcelona	Barcelona.	6 694	22	Idem	Idem.
6.610	487	Idem	Mataró	6 695	23	Idem	La Laguna.
6.611	488	Idem	Barcelona.				
6.612	489	Idem	Oris.				

Relación de las declaraciones de derechos pasivos durante la primera quincena de Febrero de 1917.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Antonio Gómez Galiana, Inspector del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.000 pesetas, cuatro quintos de 8.750, por Madrid.....	7.000,00
D. Francisco Ruiz de Villa, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000, por Santander.....	4.800,00
D. Pío Martínez y García Minuesa, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos de 5.000, por Badajoz....	4.000,00
D. Gaspar Gutiérrez García, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos de 4.000, por Burgos.....	3.200,00
D. Rafael Vinuesa y Pérez, Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos de 4.000, por Avila.....	2.400,00
D. Salvador Sambot Clarena, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 3.000, por Castellón....	2.400,00
D. José Molina Pimentel, Torrero mayor de Faros. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Cádiz.....	2.100,00
D. Mariano Caliani Alvarez, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Málaga.....	2.100,00
D. Mariano Burgos Postigo, Oficial tercero de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, cuatro quintos de 2.500, por Zaragoza.....	2.000,00
D. Concepción Luis García Camacho, Oficial segundo del Ramo facultativo práctico de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, cuatro sextos de 2.000, por Ciudad-Real.....	1.600,00
D. Francisco Ruiz Berzosa, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.400 pesetas, dos quintos de 3.500, por Madrid.....	1.400,00
D. Benito González Mosquera, Celador de vía. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, tres quintos de 2.000, por Pontevedra.....	1.200,00
D. Bartolomé Pozas Godoy, Sar-	

	Pesetas.
gento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, cuatro quintos de 1.500, por Vizcaya.....	1.200,00
D. Joaquín Olivera y Clavero. Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 825 pesetas, tres quintos de 1.375, por Madrid.....	825,00
<i>Importan las jubilaciones...</i>	<u>36.225,00</u>

REHABILITACIÓN

D. José Gómez Acebo y Cortina, Director general de Comercio, Industria y Trabajo. Se le declara con derecho a ser rehabilitado con el haber pasivo anual de 6.666,66 pesetas, en concepto de excedente, y le fué reconocido por Real orden de 30 de Marzo de 1911, por Madrid.....	6.666,66
--	----------

PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO

D. ^a María del Pilar, D. ^a Carmen y D. ^a Manuela Viscasillas y Cabañero, huérfanas de don Mariano, Catedrático que fué de la Universidad Central. Se les declara con derecho a disfrutar íntegra la pensión vitalicia del Tesoro de 2.750 pesetas anuales, por Madrid.....	2.750,00
D. ^a María Peyrona y Turry. Se le declara con derecho a ser rehabilitada en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales, que como viuda de D. Salustiano Fernández de la Vega le fué concedida en 27 de Febrero de 1897, por Zaragoza.....	2.500,00
D. ^a Elena y D. ^a María del Carmen Benítez y Aguilar-Tablada, viudas, huérfanas de don Antonio, Magistrado que fué de la Audiencia de Cáceres. Se les declara con derecho a la pensión del Tesoro de 2.125 pesetas anuales, por Córdoba.	2.125,00
D. ^a Teresa Cavanilles y Sanz, viuda, huérfana de D. Luis, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda Pública. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, por Guipúzcoa.....	1.875,00
D. ^a Priscila Serrano y Murillo, viuda de D. Victorio Valero Gómez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500,00
D. ^a María del Amparo Lauzón y Artigues, huérfana de don Bernardo, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro de 1.250 pesetas anuales, por Madrid....	1.250,00
D. ^a Pilar Couce Landa, viuda, huérfana de D. Angel, Portero mayor, Conserje del Senado. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000,00

	Pesetas.
D. ^a Susana Sánchez Morán, huérfana de D. Pedro, Maestro que fué de la Escuela Normal de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales, por Sevilla....	800,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>	<u>13.800,00</u>

PENSIONES DE MONTEPIO

D. ^a Librada Sanz Cabo, viuda de D. José Tapia Martínez, Ingeniero primero del Cuerpo de Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Murcia, de.....	1.750,00
D. ^a Virgilia Espluga Mediano, viuda de D. Hermenegildo Miró y Romo, Fiscal de la Audiencia Provincial, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Lérida, de..	1.250,00
D. ^a Concepción Aparicio Serrino, viuda de D. Pedro Romero García, Catedrático que fué del Instituto de Huesca. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Huesca, de.....	1.500,00
D. ^a Josefa y D. ^a Emilia Romo de Oca y Galindo, viudas, huérfanas de D. Juan, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de....	1.500,00
D. ^a Carmen Mónaco Bacardi, viuda de D. Jerónimo Jimeno Rodrigo, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de Cádiz. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.125,00
D. ^a Leocadia Eiriz y Orge, viuda de D. Pedro Román Legerín, Cespón, Registrador que fué de la Propiedad de tercera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por La Coruña, de.....	875,00
D. ^a Ana Rodríguez Quintáns, viuda, huérfana de D. Ramón, Registrador que fué de la Propiedad de cuarta clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Orense, de.....	825,00
D. ^a Rosario Contreras Muñoz, huérfana de D. Cristóbal, Oficial tercero que fué del Gobierno Regional provincial de la Habana. Se la declara con derecho a suceder a su madre D. ^a Ana Muñoz en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Córdoba, de.....	625,00
D. ^a Manuela Sanz García, huérfana de D. Mariano, Jefe de Prisión preventiva de tercera clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	875,00
D. ^a Josefa Domínguez Benito, huérfana de D. Ramiro, Oficial de quinta clase de Ha-	

	Pesetas.
cienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre doña Isabel Benito Rodríguez en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Badajoz, de.....	375,00
D. ^a Ramona Piños Andrés, viuda de D. Ramón Casas y Solís, Oficial tercero de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de .	625,00
D. ^a Isabel Ramírez García, viuda de D. José Sagristá y Aguirre, Oficial primero que fué de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825,00
D. ^a Josefa Jiménez Mejía, viuda de D. Joaquín Tello Amendaray, Jefe de Administración que fué de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.250,00
D. ^a Josefa Meneses D'Harcourt, viuda de D. Narciso Estrada y Valoria, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Lugo, de.....	750,00
D. Luis Senís Almela, huérfano de D. Manuel, Subdirector de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, representado por su tutora D. ^a Emilia Calvet y Bas. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Manuela Almela y Manguilot en la pensión de Montepío de Correos, por Valencia, de.....	950,00
D. ^a Brígida Romualda Fernández, viuda de D. Santiago Colomer Mesquida, Torrero de Faros, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Oviedo, de.....	950,00
D. ^a Carmen y D. Martín Lesain y Rodríguez, huérfanos de don Juan, Auxiliar tercero del Cuerpo de Telégrafos, la primera en nombre propio y el segundo representado por su tutora D. ^a Buenovonta Rodríguez Parets. Se les declara á dichos interesados y á su hermano D. Jenaro, con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Santander, de .	750,00
D. ^a Angela Castellví Márquez, viuda de D. José Espejo Ruiz, Celador de vías. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	550,00
D. ^a Dionisia Pozo Sánchez, viuda de D. Ricardo Molinelli y Vidal, Auxiliar Mayor mecánico del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	950,00
D. ^a Magdalena Pastor Tomás, huérfana de D. Bartolomé, Torrero que fué de Faros. Se la declara con derecho á suc-	

	Pesetas.
der á su madre D. ^a Magdalena Tomás Caldés en la pensión de Montepío de Correos, por Baleares, de.....	750,00
D. ^a Eladia Laguna Gallego, viuda de D. Pedro José Moya, Entibador que fué de las Minas de Almadén. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Almadén, por Ciudad Real, de.....	385,00
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	<u>18.935,00</u>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

D. ^a Carlota Xambó Mancha, viuda de D. Isaac Mora, Oficial cuarto de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Murcia.....	200,00
D. ^a Eudisia Barja, viuda de don Ignacio Río Andrés, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Orense.....	121,66
D. ^a Rosa Sarró Roigé, viuda de D. Carlos Sanromá Guasch, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Tarragona.....	121,66
D. ^a Carolina Sarró García, viuda de D. Simón Díaz González, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Oviedo.....	136,88
D. ^a Carmen Berta Laseras, viuda de D. Enrique Balz del Castellar, Guarda mayor que fué de montes. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.277,50 pesetas anuales, por Barcelona.....	212,90
D. ^a Felipa Redondo Trigo, viuda de D. Francisco Vadillo Casero, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Cáceres..	121,66
D. ^a Francisca González del Camps, viuda de D. Ambrosio Sedano, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Burgos.....	121,66
D. ^a Teodora Carboné y González, huérfana de D. Fructuoso Carboné, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 638,75 pesetas anuales, por Cuenca.....	106,45

	Pesetas.
D. ^a Mercedes Castillo Biosca, viuda de D. Manuel Ten Perñafeta, Portero que fué de la Delegación de Hacienda de Lérida. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales per Lérida.....	166,66
D. ^a Antonia Nieto Fraga, viuda de D. Felipe Hernández López, Guarda de segunda que fué del Canal de Isabel II. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.150 pesetas anuales, por Madrid....	191,40
D. ^a María de la Asunción Montesinos Jiménez, viuda de don Joaquín Mollá Amorós, Oficial primero de Sala que fué de la Audiencia de Alicante. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Murcia.....	333,32
D. ^a Carolina Massana Vidal, viuda de D. Quintín Cebrián y Agudo, Portero que fué de la Universidad de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	166,66
D. ^a María Ventosa Artus, viuda de D. José Rubio Marió, Bedel primero que fué de la Universidad de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Barcelona.....	208,32
D. ^a Dolores Bardón García, viuda de D. Baldomero Osorio Bardón, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por León....	121,66
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<u>2.330,89</u>

LIMOSNAS DE ALMADÉN

D. ^a Adelaida Valentina Capilla Mendoza, huérfana de Tomás, obrero que fué de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á suceder á su madre María Juana Mendoza, en el percibo de la limosna de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las limosnas de Almadén.....</i>	<u>182,50</u>

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	36.225,00
Idem las rehabilitaciones.....	6.666,66
Idem las pensiones del Tesoro.....	13.800,00
Idem las idem de Montepío.....	18.935,00
Idem las mesadas de supervivencia.....	2.330,89
Idem las limosnas de Almadén.....	182,50
<i>Total.....</i>	<u>78.140,05</u>

Madrid, 22 de Febrero de 1917.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS.—PERSONAL

Relación de los individuos nombrados en 19 del actual para los destinos que á continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 10 de los corrientes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
D. Juan Bastida Tudela	Primer peatón de Robledo á Masegoso	Albacete.
Juan Melón Pérez	Segundo ídem	Ídem.
Juan Catalán Marín	Cartero de Peñascosa	Ídem.
Mariano Ortega de la Fuente	Peatón de Flores de Avila á Salvadiós	Avila.
Eladio Martín Gómez	Cartero de Flores de Avila	Ídem.
José Ruiz Hernández	Peatón de Flores de Avila á Cebolla	Ídem.
Juan Hernández Paniagua	Ídem de Malcocinado á Aznaga	Badajoz.
Juan del Río Valverde	Ídem de Mirandilla á Mérida	Ídem.
Bartolomé Morey Costa	Cartero de Capdellá	Baleares.
Antonio Pérez Rodríguez	Ordenanza de segunda clase, en Plasencia	Cáceres.
Prisco Perea Malaguilla	Peatón de Santa Cruz de Mudela á Castellar de Santiago	Ciudad Real.
Rafael Cantero García	Cartero de Veredas	Ídem.
Blas Castillejo Gómez	Ídem de Caracuel	Ídem.
Pedro Serrano Teno	Peatón de Migueiterra á la estación	Ídem.
Claudio Camacho Torros	Cartero de Narboneta	Cuenca.
Antonio Hurriaga Lava	Ídem de Mira	Ídem.
José Fernández Pérez	Ídem de San Martín de Villalonga	Gerona.
Antonio Martínez Domínguez	Peatón de Martes á Ruesta	Huesca.
Ramón García Piedra	Ídem de Torrelaguna á Uceda	Madrid.
Antonio Meiriño Sánchez	Cartero de Melón	Orense.
Delfín Soto Salgado	Ídem de Quínez	Ídem.
Antonio Vázquez Vázquez	Ídem de Ventosela	Ídem.
Manuel Fernández Loeda	Ídem de Regodeigón	Ídem.
Antonio Deibe Susavilla	Ídem de Beade	Ídem.
Alfonso Rodríguez Alonso	Ídem de Regadas	Ídem.
Serafín Losada Vázquez	Ídem de Viote	Ídem.
Feliciano Velasco Asenjo	Ídem de Beariz	Ídem.
Francisco Benítez Hernández	Ídem de Campillo de Salvatierra	Ídem.
José González Criado	Ídem de Villar de Gallimazo	Salamanca.
Gerardo Romo Campos	Ídem de Barbadillo	Ídem.
José Pedraza Fonseca	Ídem de Sancti Spiritus	Ídem.
José Villegas González	Ídem de Aguadulce	Ídem.
Celestino García Sánchez	Peatón de Montearagón á Cazalegas	Sevilla.
		Toledo.

Madrid, 20 de Febrero de 1917.—El Director general, J. Francos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por órdenes de 21 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Francisco Pérez Prados, á Ordenanza segundo de la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio de Primera enseñanza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Sindulfo Díez Catalina, á Portero del Instituto general y técnico de Sevilla, con el de 1.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 23 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 22 del corriente mes y con arreglo al artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Fernando Madrigal Justel, número 17 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 23 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General
de Agricultura, Minas y Montes.

PERSONAL

Existiendo una vacante de Escribiente Delineante de segunda clase del Cuerpo

de Minas, con el haber anual de 1.500 pesetas; y de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero de 1903,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar el oportuno concurso entre Capataces ó Ayudantes facultativos de Minas.

Las instancias deberán presentarse en esta Dirección en el plazo de veinte días, á contar del siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas del título correspondiente ó testimonio notarial del mismo y certificación de estudios.

La plaza se proveerá en el que presente título más antiguo, y en igualdad de fechas del título, al que tenga mejor hoja de estudios.

Madrid, 23 de Febrero de 1917.—El Director general, Estanislao D'Angelo.